

**SESIONES ORDINARIAS****2006****ORDEN DEL DIA N° 1188****COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS****Impreso el día 17 de octubre de 2006**

Término del artículo 113: 26 de octubre de 2006

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa de Apoyo a la Reconversión Empresarial para las Exportaciones. (187-S.-2006.)

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Programa de Apoyo a la Reconversión Empresarial para las Exportaciones - contrato de préstamo ARG/10/96 Fonplata, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Programa de Apoyo a la Reconversión Empresarial para las Exportaciones (PREX), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo ARG/10/96, suscrito el 9 de septiembre de 1998 entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).

El proyecto es llevado a cabo por la actual Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros y demás procedimientos que consideró necesarios y que detalla en su declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que enuncia a continuación:

Cuadros de seguimiento financiero: de la totalidad de la información financiera emitida por Fonplata, la AGN tuvo a la vista sólo la detallada a continuación:

Fecha	Nota FONPLATA	Fecha de Información	Cuadros de
06/07/04	SE/ARG 107/04	06/07/04	Desembolsos por categoría Presupuestaria
27/09/04	SE/ARG 173/04	21/09/04	Desembolsos por categoría Presupuestaria
			Control Fondo Operacional
29/11/04	SE/ARG 224/04	29/11/04	Desembolsos por categoría Presupuestaria
			Control Fondo Operacional
22/12/04	SE/ARG 250/04	22/12/04	Control Fondo Operacional

Si bien el programa procedió a la conciliación de los estados detallados precedentemente, la auditoría no tuvo a la vista los reportes al 31/12/2004, a efectos de emitir una opinión basada en información actualizada al cierre del ejercicio objeto de auditoría.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. Sistema contable: el programa utilizó para sus registraciones el sistema Smartsoft hasta el 30 de abril de 2004. A partir de allí implementó y puso en marcha el sistema Uepex, registrando en él todas las transacciones efectuadas en el anterior sistema. El Uepex no es bimonetario, por lo que las operaciones se registraron exclusivamente en pesos.

2. Relevamiento general al proyecto reformulado: finalizada la etapa de reformulación del proyecto, llevada a cabo en los ejercicios 2001 y 2002, con fecha 4 de noviembre de 2002 el director ejecutivo del Fonplata informó que por resolución R.D. 107-998/2002 se aprobó la reformulación del programa, sujeto a determinadas condiciones a introducir en un

acuerdo modificatorio. Por nota SE/ARG 006/2003 de fecha 4 de febrero de 2003, el Fonplata comunica al Ministerio de Economía y Producción que la fecha de entrada en vigencia del acuerdo modificatorio al contrato de préstamo ARG/10/96 se registra a partir del 21 de enero de 2003. A continuación se detalla el cumplimiento contractual producido durante el ejercicio 2004, teniendo en cuenta el proyecto reformulado:

a) Monto del financiamiento: se mantiene el monto original del préstamo de u\$s 4.000.000,00. Al respecto, la AGN verificó que el Fonplata desembolsó hasta el cierre del ejercicio 2004 la suma de u\$s 2.232.816,31 (según estado de solicitudes de desembolsos: anticipos y reembolsos, dólares 2.207.816,31 y FIV u\$s 25.000,00), lo que determina un importe pendiente de desembolsar al 31/12/04 de u\$s 1.767.183,69. La conformación del monto desembolsado por Fonplata al 31/12/2004 es la que la AGN detalla en el siguiente cuadro, según informa en el estado de solicitudes de desembolsos en pesos y en dólares:

Importes expresados en dólares estadounidenses				
Desembolso N°	Depósito	Anticipo	Reembolso	Total
Saldo al 31/12/03	-	1.578.976,58	125.999,30	1.704.975,88
12	21/09/2004	103.562,59	0,00	103.562,59
13	18/11/2004	399.277,84	0,00	399.277,84
<b>Totales:</b>		<b>2.081.817,01</b>	<b>125.999,30</b>	<b>2.207.816,31</b>

b) Monto pendiente de desembolso: el siguiente cuadro detalla el monto pendiente de desem-

bolso por Fonplata al 31/12/2004:

Presupuesto USD		Desembolsos		
		Al 31/12/03	Ejercicio 2004	Pendiente
Rubros	3.955.000,00	1.704.975,88	502.840,43	1.747.183,69
FIV	45.000,00	15.000,00	10.000,00	20.000,00
<b>Totales:</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>1.719.975,88</b>	<b>512.840,43</b>	<b>1.767.183,69</b>

c) Inspección y vigilancia: se mantiene el monto original de u\$s 45.000,00, de cuyo importe resta desembolsar el equivalente a u\$s 20.000,00.

d) Plazo para la ejecución de las actividades previstas en la reformulación: "Las actividades serán ejecutadas en un período máximo de 20 meses, con-

tados a partir de la fecha de inicio material”. En un principio, el término de duración de 20 meses era desde el 20/2/03 al 20/10/04, según se desprende del texto de la cláusula citada en el párrafo precedente. Ahora bien, a raíz de la ampliación del plazo para el último desembolso al 9 de enero de 2006, la UG (unidad de gestión) informa, por memorando de fecha 7/9/04, que la Dirección de Organismos Internacionales (DNPOIC) les ha comunicado verbalmente que el acuerdo modificatorio para ampliación de nuevo plazo (ver siguiente párrafo) se encuentra próximo a la aprobación. Agregando que “...es lógico suponer que las actividades se desarrollarán durante tres meses más a partir del 9/1/06, toda vez que los desembolsos se efectúan para afrontar los gastos de los siguientes noventa días”. A través de nota DNPOIC 1.009 de fecha 30 de septiembre de 2005, el director nacional solicitó ante el Fonplata una ampliación del plazo para el último desembolso por un período de seis (6) meses, contados a partir del 9 de enero de 2006. Hasta la fecha de finalización de las tareas de campo de la AGN, no tuvo a la vista respuesta de Fonplata a dicho pedido.

e) Plazo para desembolsos: “Los recursos del financiamiento deberán ser desembolsados dentro del plazo de 28 meses contados a partir del 9 de marzo 2002”. Por resolución RD 111-1.044/2004 de fecha 14/5/04 del director ejecutivo del Fonplata se prorrogó el plazo hasta el 9/1/2006. Tal lo señalado en el punto precedente, la DNPOIC inició las gestiones para ampliar el plazo del último desembolso por un período de seis (6) meses contados a partir del 9 de enero de 2006.

f) Plazo de amortización: “El préstamo deberá ser totalmente amortizado por el prestatario en 8 cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse a los 6 meses de la fecha de vencimiento del plazo para desembolsos”. El pago de la primera cuota de amortización quedó determinada por la citada resolución RD 111-1.044/2004 de fecha 14/5/04 del director ejecutivo del Fonplata para el día 9 de julio de 2006, ello en virtud de la prórroga conferida por Fonplata para el último desembolso (9/1/06).

g) Informes semestrales relativos a la ejecución del proyecto: no cumplidos. Durante el ejercicio 2004 el programa no emitió los informes del título establecidos en el contrato de préstamo - Normas generales - artículo 39 - inciso a).

3. Componentes del proyecto: la finalidad del programa es lograr el incremento de exportaciones pymes radicadas en el país; el mismo está dirigido a dos tipos de usuarios, a saber:

a) Las pymes radicadas en la Argentina que tengan o puedan desarrollar su capacidad para exportar.

b) Los potenciales compradores radicados en el exterior. Dicho propósito se logrará mediante la eje-

cución de cuatro componentes. Los tres primeros destinados (como subsistemas) a recopilar y ordenar la información sobre exportaciones vinculadas a las pymes y difundirla entre interesados nacionales y del extranjero, y el cuarto a implementar y operar la unidad ejecutora (coordinación de los tres subsistemas en un sistema integrado de información).

Los componentes del proyecto son:

(i) Componente 1: módulo A: subsistema de información sobre la oferta de productos exportables por pymes del país.

(ii) Componente 2: módulo B: subsistema de información sobre la demanda externa de productos exportables producidos por las pymes del país.

(iii) Componente 3: módulo C: subsistema de información sobre servicios complementarios a las exportaciones de pymes del país.

(iv) Componente 4: coordinación general: unidad ejecutora del proyecto.

Atento a lo expuesto en el punto anterior [2.g]), la AGN advierte sobre la falta de la oportuna rendición de cuentas que permita informar los avances del programa.

4. Ejecución del proyecto durante el ejercicio 2004: la unidad ejecutora presentó a la misión de inspección y vigilancia efectuada por Fonplata entre los días 2 y 3 de diciembre de 2004, el portal web [www.proargentina.gov.ar](http://www.proargentina.gov.ar) y explicó el desarrollo alcanzado por los cuatro subsistemas previstos (Oferta exportable- Directorio de exportadores-; Demanda; Servicios y aspectos generales - Biblioteca de documentos, foros de discusión, *links*, calendario de eventos, etcétera). La misión, según ayudameoria de Fonplata de fecha 3/12/04, evaluó positivamente los resultados alcanzados, verificando significativos avances en los distintos subsistemas y un adecuado diseño del portal, tanto en relación a los criterios de búsqueda y *links* asociados, como a los contenidos básicos incluidos en la oferta de productos exportables, la demanda de productos pymes y los servicios necesarios para la exportación.

5. Aporte local:

a) Las cifras totales abonadas por el proyecto en concepto de “comisión de compromiso” e “intereses”, desde el inicio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2004, ascienden a u\$s 469.981,97. Este importe fue solventado en su totalidad con recursos del Tesoro nacional.

b) En el ejercicio financiero objeto de auditoría, además de las transferencias efectuadas por el Tesoro nacional para solventar los costos de comisión de crédito e intereses, el programa recibió de éste los fondos de contrapartida local por un total de u\$s 9.515,99.

c) De la revisión efectuada sobre los estados financieros presentados, la AGN detectó que el monto de aporte local ejecutado por el proyecto al 31 de diciembre de 2004, en dólares y en pesos, excede en algunos rubros a los importes presupuestados según contrato de préstamo (reformulación).

#### 6. Subejecución:

a) De los u\$s 4.800.000,00 (costo total del programa), al 31/12/04, es decir casi seis años después, el monto acumulado de ejecución, según los estados financieros analizados, asciende a la cifra de u\$s 3.054.377,28 (63,63 %).

La AGN señala que las condiciones originales de este proyecto establecían un plazo total para las eje-

ciones de 24 meses, a partir del inicio material que tuvo lugar el 10/5/1999; es decir, el programa debía estar totalmente ejecutado al 10/5/2001.

b) El monto total ejecutado al 31/12/04 se materializó en los siguientes componentes de inversiones y gastos: gastos financieros: dólares 494.981,97; bienes y servicios: u\$s 1.044.272,19; consultores: u\$s 1.006.170,49; gastos operativos UEP: u\$s 109.253,73; imprevistos: u\$s 399.698,90. Total: u\$s 3.054.377,28 (ejecutado acumulado al 31/12/04).

7. Guía de desembolsos - Justificaciones: durante el ejercicio 2004 se presentaron ante Fonplata las siguientes justificaciones de gastos:

N°	Nota FONPLATA ARG-10/96		Gastos del Periodo	FONPLATA		APORTE LOCAL	
	N°	Fecha		Pesos	Dólares	Pesos	Dólares
6	42	02/04/04	16/08/02-31/01/04	320.707,08	102.569,99	355.340,70	113.755,02
7	121	02/09/04	01/02/04-27/08/04	801.452,42	270.080,88	106.945,44	36.761,47
8	137	19/10/04	28/08/04-17/09/04	64.998,15	21.651,45	1.971,59	657,19
9	138	19/10/04	28/08/04-08/10/04	310.359,68	104.758,88	1.186,00	397,61
10	162	06/12/04	09/10/04-30/11/04	364.496,82	123.499,45	8.342,65	2.821,38
11	026	14/02/05	01/12/04-31/01/05	636.694,19	214.383,68	5.393,17	1.821,06
<b>Totales:</b>				<b>2.498.908,34</b>	<b>836.944,33</b>	<b>479.179,55</b>	<b>156.213,73</b>

De la conciliación efectuada entre montos totales de las justificaciones presentadas por el proyecto y la confirmación informada por el Fonplata, la AGN de-

tectó las siguientes diferencias, explicadas por la UCP y comprobadas por la auditoría (la AGN remite al punto II-6 del memorando dirigido a la dirección):

Justificación N°	Según Proyecto		Según FONPLATA		Diferenc. USD
	Nota ARG/10/96 N°	USD	NOTA SE ARG N°	USD	
6	083 (18/06/04)	102.569,99	107/2004 (06/07/04)	102.556,58	13,41
8	137 (19/10/04)	21.651,45	224/2004 (29/11/04)	20.155,83	-28,78
			021/2005 (03/02/05)	1.524,40	
9	138 (19/10/04)	104.758,87	224/2004 (29/11/04)	62.973,69	1.071,14
			021/2005 (03/02/05)	28.292,54	
			160/2005(28/06/05)	12.421,50	
10	162 (06/12/04)	123.499,45	250/2004 (22/12/04)	42.778,38	3.115,10
			115/2005 (11/05/05)	73.514,45	
			160/2005(28/06/05)	4.091,52	
11	026 (14/02/05)	214.383,69	044/2005 (28/02/05)	100.377,04	-828,21
			115/2005 (11/05/05)	113.147,43	
			160/2005(28/06/05)	1.687,43	

8. Justificaciones de gastos vs. estado de inversiones y gastos al 31/12/2003 y 2004: en virtud de que el programa no emitió justificación alguna durante el ejercicio 2003, efectuando las correspondientes a ese año junto a las atinentes a 2004 y, realizados los cotejos entre dichas justificaciones y los estados financieros de cada ejercicio enunciado, surgen las siguientes diferencias (explicadas por la UCP y comprobadas por la auditoría):

– Ejercicio 2003: diferencias:

Aporte Fonplata: 0,00.

Aporte local: 17,02 (diferencia no significativa).

– Ejercicio 2004:

Diferencia total en pesos: -138.718,30.

Diferencia total en u\$s: -53.466,07.

9. Diferencia entre saldo disponible antes y después de la reformulación del proyecto: conforme la diferencia detectada y comunicada oportunamente al proyecto, en el ejercicio inmediato anterior, entre el saldo total disponible antes y después de la reformulación, la AGN advirtió que el programa no procedió al ajuste correspondiente, a efectos de la corrección de dichos números, si bien informa sobre estas diferencias en notas los estados financieros 2.6.1 y 2.6.2.

10. Sobrevaluación de ejecuciones 2004: del control llevado a cabo sobre los pagos realizados por el proyecto durante el ejercicio objeto de auditoría, conforme la muestra determinada por la AGN, la auditoría pudo verificar la ausencia del recibo cancelatorio 2004 de la autorización de pago 20040407 del 29/12/04, emitida por el proyecto a favor de Fundación de Investigaciones para el Desarrollo (FIDE) por \$ 122.700,00. Dicho recibo fue emitido por la consultora beneficiaria recién con fecha 10/1/2005. No obstante lo comentado, la AGN constató que el importe involucrado fue registrado y expuesto como inversión durante el ejercicio 2004. Asimismo, en nota a los estados financieros del programa 2.1 se expone la siguiente información: "...Cabe acotar que los cheques no retirados por los beneficiarios al 30/12/04 se consideraron pagados a esa fecha a fin de compatibilizar con el criterio utilizado por el sistema contable que utiliza como fecha de pagado la emisión de la autorización de pago. Dichos pagos se detallan en el siguiente cuadro":

Beneficiario	Monto	AP
López Fitanovich .....	1.220,00	20040400
Banco Nación AFIP .....	2.956,03	PD 20040033
AFIP .....	26.225,36	PD 20040032
FIDE .....	122.700,00	20040407
Golia Miriam .....	252,52	20040378
López Fit. (C. Ch.) .....	448,16	20040403

Conforme las cifras expresadas en el cuadro precedente, la AGN señala que las aplicaciones del ejercicio 2004 se encuentran sobrevaluadas en pesos 153.802,07, importe correspondiente a la sumatoria de los citados importes, ya que el programa no debe apartarse, a efectos de registrar sus inversiones, del criterio de lo "percibido".

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expresado en el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" y excepto por lo mencionado en el apartado "Aclaraciones previas" 5.c), 7, 8, 9 y 10 precedentes, los estados financieros y notas anexas, así como la información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Reconversión Empresarial para las Exportaciones al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo ARG-10/96 Fonplata de fecha 9/9/98 y el acuerdo modificatorio de fecha 21/1/2003.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas*

Control interno: el programa no cuenta con cursogramas. La AGN observó, asimismo, una marcada concentración de funciones en áreas que deben ser independientes.

La AGN recomienda establecer circuitos administrativos que garanticen un adecuado nivel de control interno.

Consultores de la UEP:

a) Control planta de personal: no tuvo a la vista el acto administrativo que aprueba la planta de personal para el año 2004, conforme a lo establecido en la resolución MEYOSP 545/98.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a la normativa vigente.

b) Control de legajos: los actos administrativos que aprueban las contrataciones fueron dictados con posterioridad al inicio de cada relación contractual.

La AGN recomienda arbitrar todos los medios al alcance del programa, máxime sabiendo éste los tiempos en que se incurre hasta llegar al dictado del acto administrativo, a efectos de evitar situaciones como las aquí descritas.

Guía de desembolsos - Periodicidad de las justificaciones: la AGN verificó extemporaneidad en la presentación de la justificación 7 efectuada por Fonplata el 2/9/04 por parte del proyecto, que incluye erogaciones del período 1º/2/04-27/8/04. La misma observación cabe con respecto a la justificación 6 del 2/4/04 (observación que ya fue comunicada por la AGN en su informe del ejercicio anterior).

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a lo establecido en la materia por la normativa vigente.

Cuadros de seguimiento financiero: de la totalidad de los cuadros de seguimiento financieros emitidos por Fonplata la AGN tuvo a la vista los confeccionados en las siguientes fechas:

- 6/7/04 (desembolsos por categoría presupuestaria).
- 27/9/04 (desembolsos por categoría presupuestaria y control fondo operacional).
- 29/11/04 (desembolsos por categoría presupuestaria y control fondo operacional).
- 22/12/04 (control fondo operacional).

La AGN informa que no contó con estos reportes al 31/12/04 a efectos de emitir una opinión basada en información actualizada al cierre del ejercicio objeto de auditoría.

La AGN recomienda arbitrar los medios para acordar con Fonplata la metodología a aplicar para estos fines, de manera tal que tanto el programa como el organismo financiador cuenten con información financiera de corte al cierre de cada ejercicio económico.

#### *Observaciones del ejercicio*

Consultoría: del total de 18 consultores que integraron el plantel de la UEP en el ejercicio 2004, se analizaron las contrataciones correspondientes a 5 de ellos (27,78 %).

a) Control de contratos: de la documentación analizada por la AGN surgen incongruencias respecto a la nacionalidad de un consultor.

La AGN recomienda efectuar los controles de calidad de rigor a efectos que en el contrato respectivo se lean los datos reales de cada consultor, dejando debidamente documentado en el legajo del mismo situaciones como las aquí comentadas.

b) Control de pago de honorarios:

- Las autorizaciones de pago (AP) 104 y 394 (de fecha 29/6/04 y 28/12/04, respectivamente) fueron emitidas con antelación a la fecha de emisión de las facturas que habilitan sus pagos.
- La AGN detectó falta de correlatividad en la emisión de las facturas RC 52 y RC 45 (emitidas el 30/11/04 y 29/12/04, respectivamente).

La AGN recomienda respetar la cronología que debe existir entre la fecha de emisión de la factura del consultor y la elaboración de la autorización de pago respectiva. Asimismo, sugiere efectuar los controles de calidad previos al pago, de toda la documentación presentada por el consultor contratado por el programa.

c) Control de informes: los informes de avance trimestrales y finales carecen de fecha de emisión/

confección por parte de todos los consultores analizados por la AGN. Asimismo, la auditoría no pudo verificar el cumplimiento de las observaciones técnicas efectuadas por el organismo financiador a través de nota SE/ARG 034/03 del 24/3/03-Anexo I-Contratación personal UEP (emisión de informes mensuales aprobados por la autoridad de aplicación) y evaluaciones intermedia y final (aprobadas por autoridades de la Sepymeydr), ya que no consta documentación alguna en los respectivos legajos que avale dicho cumplimiento.

La AGN recomienda efectuar estrictos controles de calidad sobre la documentación que el proyecto recibe de los consultores contratados y respetar las recomendaciones efectuadas por Fonplata.

#### *Contratación de coordinadores grupos de exportadores módulo A:*

Funciones: asesorar y asistir a las empresas del grupo exportador con el fin de facilitar su inserción y/o incremento de las colocaciones de los productos o servicios de dichas empresas en el mercado internacional.

Durante el ejercicio 2004 se contrató un total de 23 consultores, la auditoría analizó la contratación de 3 de ellos (13,04 %).

a) Proceso de selección:

1. En un legajo obra documentación correspondiente a dos ternas de selección para la contratación de coordinadores de grupos de exportadores. En dicho legajo los antecedentes se encuentran sin foliar y la documentación está suelta.

2. La primera selección estuvo integrada por 12 postulantes, de los cuales la UEP seleccionó 6. Al respecto, la AGN pudo verificar que todos los CV que integraron la misma carecen de firma de los consultores y del sello de recepción de la UEP, en tanto 9 de estos CV carecen de fecha de emisión.

3. La segunda selección estuvo integrada por 17 postulantes, de los cuales la UEP seleccionó 8. Al respecto, la AGN pudo verificar que todos los CV que integraron la misma carecen de firma de los consultores y del sello de recepción de la UEP, en tanto 15 de estos CV carecen de fecha de emisión.

4. No obra archivado en el legajo de un consultor copia del título profesional de contador público, atento a que el proceso de selección se llevó a cabo en diciembre/2003, se debió haber exigido al consultor la presentación de su correspondiente título profesional.

5. Los actos administrativos que aprueban las contrataciones fueron dictados con posterioridad al inicio de cada relación contractual.

La AGN recomienda integrar y foliar debidamente la documentación referente a cada consultor, evitando que la misma se encuentre suelta en su expediente. Asimismo, efectuar los controles de calidad

correspondientes a toda la documentación presentada por el contratado al proyecto a efectos de verificar la debida y completa presentación e integración de la misma, interviniéndola con el correspondiente sello del programa y fecha de recepción. Por otra parte, propender a que los actos administrativos que aprueban las contrataciones sean de fecha anterior al comienzo de cada relación contractual.

b) Análisis de los contratos: existe incongruencia entre el porcentaje de dedicación funcional expresada en el acto administrativo de designación y los respectivos contratos de locación de servicios de dos consultores.

La AGN recomienda acordar con el Ministerio de Economía y Producción los porcentajes de dedicación funcional mencionada a efectos que en los actos administrativos de designación y en los correspondientes contratos suscriptos con los consultores se expresen idénticos porcentajes.

c) Control de informes: los informes carecen de fecha de emisión/confección por parte de los tres consultores analizados. Asimismo, la AGN no pudo verificar el cumplimiento de las observaciones técnicas efectuadas por el organismo financiador, a través de nota SE/ARG 034/03 del 24/3/03-Anexo I-Contratación personal UEP (emisión de informes mensuales aprobados por la autoridad de aplicación) y evaluaciones intermedia y final (aprobadas por autoridades de la Sepymeidr).

La AGN recomienda efectuar estrictos controles de calidad sobre la documentación que el proyecto recibe de los consultores contratados y respetar las recomendaciones efectuadas por Fonplata.

#### *Pasajes y viáticos:*

Viaje a la ciudad de Salta el día 29/9/04. Autorización de pago 20040227 del 30/9/04, por \$ 734,40. Proveedor: Perfect Travel, de Federico Vanrell. Concepto: pasajes Buenos Aires/Salta/Buenos Aires para un consultor.

La AGN no tuvo a la vista la solicitud de autorización para el desplazamiento que contenga una detallada exposición de las razones que justificaron la misión vinculadas con el objeto del proyecto.

La AGN recomienda dejar debidamente documentados los desplazamientos que deban efectuar los consultores contratados por el proyecto, consignando en dichos instrumentos las razones que justifiquen las misiones, las que, asimismo, deben estar vinculadas con los objetivos del programa.

#### *Gastos operativos UEP:*

a) Del control realizado sobre la documentación atinente a las autorizaciones de pago reflejadas en el siguiente cuadro la AGN no tuvo a la vista las solicitudes de autorización para los desplazamientos allí detallados, que contengan una minuciosa exposición de las razones que justificaron las misiones, vinculadas con el objeto del programa.

Autorización de pago	Fecha	\$	Concepto
20040326	26/11/04	2.685,47	Pasaje a Brasilia de un consultor.
20040296	19/11/04	4.790,85	Pasajes a Salta y a Washington de dos y un consultor para dichos viajes respectivamente.
20040245	14/10/04	6.527,49	Viáticos a un consultor - Viajes a Bolivia (participación en Expocruz 2004, que se realizó entre los días 16 y 26/9/04 en Santa Cruz de la Sierra) y a Suiza (participación en el seminario Competitiveness through Public-Private Partnership: successes and lessons learned, que se realizó entre los días 26 y 29/9/04 en Ginebra).

b) Conforme la documentación analizada correspondiente a la autorización de pago 20040337 del 30/11/04 por \$ 3.266,76. Proveedor: Perfect Travel, de Federico Vanrell, en concepto de viáticos abonados a un consultor –viaje a Brasilia (Brasil) desde el 26 al 29/11/04–; la AGN verificó que la planilla de rendición de pasajes y viáticos correspondiente 20040033 del 30/11/04 carece de la firma del funcionario que autorizó el desplazamiento (director nacional del programa).

c) Conforme la documentación analizada correspondiente a la autorización de pago 195 del 9/9/04 por \$ 4.898,40 en concepto de anticipo de viáticos abonados a un consultor por su participación en Expocruz 2004, que se realizó entre los días 16 y 26/9/04 en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; la AGN verificó un pago en exceso de \$ 405,60 en virtud de una imputación errónea del nivel jerárquico liquidado. Ello es así, ya que conforme lo establecen los decretos 1.184/01 y 280/95, el viático diario que co-

respondía liquidar era el correspondiente al nivel jerárquico IV, de u\$s 144,00.

La AGN recomienda ajustar el procedimiento a lo normado por el decreto 280/95. Ajustarse a lo normado por decreto 280/95 –artículo 6°, incisos *a*) y *b*)–. Solicitar al consultor la devolución de lo adelantado en más e incrementar los controles a efectos de evitar errores de la naturaleza del informado.

Contratación de servicios externos: estudios de mercado: componente 2: módulo B - Relevamiento de la demanda:

Datos relevantes verificados por la auditoría, correspondientes a la contratación de locación de obra de empresas consultoras, seleccionadas por medio de la confección de una lista corta:

1. Objetivo del programa: asistir a las pymes en la adquisición de capacidades para poder orientarse al mercado externo y acceder a información relevante y conocimientos para desarrollar negocios de exportación sostenible. Tiene como propósito implementar un sistema de información referido a las exportaciones de las pymes.

2. Propósito del estudio: relevar la demanda potencial en relación a la oferta exportable, identificando compradores en el Mercosur, Chile, Bolivia, Pacto Andino, Caricom, Nafta, Asean, Africa, países árabes, Oceanía, Europa del Este y Rusia.

– Objeto: investigación, elaboración y entrega de estudios de demanda internacional en base a la oferta exportable de las pymes argentinas.

– Componentes del estudio: los grupos de estudio contratados fueron 5, conforme detalle obrante en los TDR (anexo I a la carta invitación).

– Actividades para cada componente: *a*) Relevamiento de fuentes secundarias de información y/o trabajo de campo, según el tipo de estudio (bases de datos, organismos gubernamentales, cámaras sectoriales, organismos internacionales de comercio exterior, etcétera); *b*) Visitas a empresas (según el tipo de estudio); *c*) Telemarketing (según el tipo de estudio), y *d*) Elaboración y entrega del estudio (incluido un resumen ejecutivo) en soporte gráfico (impreso) y magnético.

– Modalidad de ejecución del estudio: contrato de locación de obra, seleccionado por medio de una lista corta, por un presupuesto de u\$s 80.000,00 por bloque (\$ 227.430 según TDR).

– Fuente de financiamiento: 22/Externa/Fonplata.

– Plan operativo anual: esta contratación se encuentra prevista dentro del cronograma de actividades; anexo II del ayudamemoria, misión de inspección y vigilancia llevada a cabo por Fonplata entre los días 9 y 11 de diciembre de 2003.

– No objeción del Fonplata para el inicio de la convocatoria: mediante nota SE/ARG-046/2004 de fecha 15/4/04, el Fonplata informó: "...este organis-

mo ha analizado los antecedentes técnicos adjuntos [...] encontrando que están dadas las condiciones para el inicio de la convocatoria respectiva en la medida en que sus términos, procedimientos y criterios de selección se ajusten a las condiciones definidas [...] respetándose los procedimientos y disposiciones establecidas en las normas para la contratación de consultores por los prestatarios de Fonplata".

– Carta invitación: la UEP cursó 6 cartas invitación a las siguientes firmas consultoras: Finsoport S.A., Fundación de Investigaciones para el Desarrollo (FIDE), Fundación Capital, Mayoral Consultores S.A., DEXCOR S.A., IECA Economía y Negocios S.A., consignando que las mismas figuran en el RPC como empresas argentinas.

– Propuestas presentadas: presentaron propuestas las cinco firmas consultoras siguientes: Fundación de Investigación para el Desarrollo (FIDE), Mayoral Consultores, Dexcor S.A., Finsoport S.A., Fundación Capital.

– Comité de Contratos del Programa: acta 25 de fecha 21/5/2004. Convocados a efectos de evaluar, desde el punto de vista técnico y económico, las propuestas presentadas para la contratación de la investigación, elaboración y entrega de estudios de demanda internacional en base a la oferta exportable de las pymes argentinas.

– Ofertas ganadoras: el Comité de Contratos del Programa –acta 25/04 del 21/5/2004– recomendó contratar a las firmas consultoras: Fundación de Investigaciones para el Desarrollo (FIDE), Mayoral Consultores S.A., Finsoport S.A. y Fundación Capital para la elaboración de los grupos A, B, C, D y E (respectivamente).

– No objeción del organismo financiador: mediante nota SE/ARG-142/2004 de fecha 10 de agosto de 2004, Fonplata otorgó la no objeción al proceso realizado, señalando que "...si bien los procedimientos de selección de firmas consultoras aplicados en el módulo de referencia no se ajustan a las normas para la contratación de consultores por los prestatarios de Fonplata, el resultado obtenido permite observar que las empresas seleccionadas por ustedes desde el punto de vista técnico han resultado con sus ofertar económicas más ventajosas. [...] Sin perjuicio de ello, la oferta presentada por la firma consultora Fundación Capital no debe ser considerada en razón que la misma no integraba la nómina inicial propuesta por esa unidad ejecutora. [...] En tal sentido, Fonplata otorga la no objeción al proceso realizado, considerando la exclusión de la firma consultora Fundación Capital".

Respecto del Grupo E, posteriormente fue asignado a la firma consultora Finsoport S.A. Por SE/ARG-232/2004 de fecha 8/12/2004, Fonplata otorgó la no objeción en relación al proceso de selección propuesto para el desarrollo de los estudios de demanda asociados al Grupo E.

– Grupos adjudicados: los grupos finalmente adjudicados y la oferta económica de cada uno de ellos son:

1. Grupo A: firma Consultora Fundación de Investigaciones para el Desarrollo (FIDE). Precio ofertado: \$ 196.000,00.

2. Grupo B: firma consultora Fundación de Investigaciones para el Desarrollo (FIDE). Precio ofertado: \$ 204.500,00.

3. Grupo C: firma consultora Mayoral Consultores S.A. Precio ofertado: \$ 210.000,00.

4. Grupo D: firma consultora Finsoport S.A. Precio ofertado: \$ 197.000,00.

5. Grupo E: firma consultora Finsoport S.A. Precio ofertado: \$ 212.000,00.

– Firma de los convenios:

1. Grupo A: firma consultora Fundación de Investigaciones para el Desarrollo (FIDE), contrato de locación de obra 200405 suscrito el 12/8/04. Monto total convenido: \$ 196.000,00.

2. Grupo B: firma consultora Fundación de Investigaciones para el Desarrollo (FIDE), contrato de locación de obra 200406 suscrito el 12/8/04. Monto total convenido: \$ 204.500,00.

3. Grupo C: firma consultora Mayoral Consultores S.A., contrato de locación de obra 200407 suscrito el 12/8/04. Monto total convenido: \$ 210.000,00.

4. Grupo D: firma consultora Finsoport S.A., contrato de locación de obra 200408 suscrito el 12/8/04. Monto total convenido: \$ 197.000,00.

5. Grupo E: firma consultora Finsoport S.A., contrato de locación de obra 200409 suscrito el 22/12/04. Monto total convenido: \$ 212.000,00.

– Duración del contrato para la realización de las tareas: dos (2) meses a partir de la firma del contrato.

– Informes: fueron remitidos por las empresas en CD (soporte magnético), también se puede acceder a ellos a través de la página [www.proargentina.gov.ar](http://www.proargentina.gov.ar).

– Fechas de entrega de los informes: según se desprende de la documentación remitida –nota Fonplata 45 del 29/4/05–, los plazos reales de ejecución y fechas de entrega de los productos esperados de cada una de las contrataciones fueron los siguientes:

Grupo	Firma Consultora	C. Locación Obra		Anticipo 40%	Vto.	Entrega de los estudios	Aprobac Inf. Fin. UEP
		N°	Fecha				
A	FIDE	05	12/08/04	23/08/04	23/10/04	06/04/05	11/04/05
B		06				22/12/04	27/12/04
C	May. Cons. SA	07		31/01/05	31/01/05		
D	Finsoport S.A.	08		14/09/04	14/11/04	22/12/04	22/12/04

– Moneda de pago: todos los pagos se efectuarán en pesos y en cada caso el contratista presentará la correspondiente factura de acuerdo a la resolución 3.419/91 DGI.

– Forma de pago: términos de referencia. Forma de pago –anexo I– y contrato de locación de obra –cláusula IV: precio de la obra y forma de pago B–: la forma de pago queda establecida de la siguiente manera: (i) A la firma del contrato, el 40 % del total convenido. (ii) Contra entrega del informe final aprobado por la UEP, el 60 % del total.

– Pagos de honorarios servicios externos - Ejercicio 2004: los pagos realizados por el proyecto fueron verificados por la auditoría: (i) 40 % a la firma de los respectivos contratos: contrato de locación de obra total: \$ 323.000,00; factura total: \$ 323.000,00 y autorización de pago total: \$ 297.912,45. (ii) Contra entrega del informe final aprobado por la UEP: contrato de locación de obra total: \$ 484.500,00; factura total: \$ 484.500,00 y autorización de pago total: \$ 446.768,68.

– Justificaciones: la AGN verificó las justificaciones realizadas por el proyecto a Fonplata.

– Instrumentación del pago:

FIDE - Grupo A: a efectos de cancelar la factura C 5.007 de fecha 18/8/04, presentada por la citada empresa en concepto de adelanto del 40 % para la elaboración del Grupo A adjudicado, por la suma de \$ 78.400,00, el proyecto emitió: (i) Autorización de pago 20040153 de fecha 23/8/04 por la suma de \$ 78.400,00. (ii) Cheque 21454848 librado contra el Banco Nación Argentina por \$ 78.400,00. Fecha de débito bancario: 26/8/04. (iii) La operación se cerró, a través de recibo de pago 4.696 emitido por FIDE, con fecha 25/8/04 en favor del Proyecto UEP por la cantidad de \$ 78.400,00.

FIDE - Grupo B: a efectos de cancelar las facturas C 5.008 y 5.134 de fechas 18/8/04 y 27/12/04, respectivamente presentadas por la citada consultora en virtud de los pagos para la elaboración del Grupo B adjudicado, por la suma de \$ 81.800,00 y \$ 122.700,00 respectivamente, el proyecto emitió:

(i) autorizaciones de pagos 20040154 y 20040407 de fechas 23/8/04 y 29/12/04 por la suma de \$ 81.800,00 y de \$ 122.700,00; respectivamente. (ii) Cheques 21454849 y 25172898 librados contra el Banco Nación Argentina por \$ 81.800,00 y \$ 122.700,00. Fechas de débitos bancarios: 26/8/04 y 11/1/05, respectivamente. (iii) La operación se cerró, a través de los recibos de pagos 4.699 y 4.824 emitidos por FIDE, con fechas 25/8/04 y 10/1/05 en favor del Proyecto UEP por \$ 81.800,00 y \$ 122.700,00, respectivamente.

Mayoral Consultores S.A. - Grupo C: a efectos de cancelar la factura B 351 de fecha 19/8/04 presentada por la citada consultora en concepto de adelanto del 40 % para la elaboración del Grupo C adjudicado, por la suma de \$ 84.000,00, el proyecto emitió: (i) autorización de pago 20040155 de fecha 23/8/04 por la suma de \$ 71.052,37 neto de impuestos (ganancias e IVA). (ii) Cheque 21454850 librado contra el Banco Nación Argentina por \$ 71.052,37. Fecha de débito bancario: 30/8/04. (iii) La operación se cerró a través de recibo de pago 633 emitido por Mayoral Consultores S.A., con fecha 27/8/04 en favor del Proyecto UEP por la cantidad de \$ 71.052,37. (iv) Obligaciones fiscales: retención del impuesto a las ganancias: se practicó la retención a través del certificado AFIP 2004-000037 de fecha 23/8/04 por la suma de \$ 1.288,43, emitiéndose la autorización de pago 20040016 de fecha 2/9/04 y cheque 23027383. Impuesto al valor agregado (IVA): se practicó la retención a través del certificado AFIP 2004-000039 de fecha 23/8/04 por la suma de \$ 11.659,20 emitiéndose la autorización de pago 20040017 de fecha 2/9/04 y cheque 23027384.

Finsoport S.A. - Grupo D: a efectos de cancelar las facturas B 269 y 277 de fechas 1º/9/04 y 22/12/04, respectivamente, presentadas por la citada consultora en virtud de los pagos para la elaboración del Grupo D adjudicado, por las sumas de \$ 78.800,00 y \$ 118.200,00 respectivamente, el proyecto emitió: (i) Autorizaciones de pagos 20040201 y 20040402 de fechas 14/9/04 y 29/12/04 por la suma de \$ 66.660,08 y \$ 99.940,12, respectivamente. (ii) Cheques 23027406 y 25172893 librados contra el Banco Nación Argentina por \$ 66.660,08 y \$ 99.940,12. Fechas de débitos bancarios: 22/9/04 y 3/1/05, respectivamente. (iii) La operación se cerró, a través de los recibos de pagos 285 y 311 emitidos por Finsoport S.A., con fechas 20/9/04 y 30/12/04 en favor del Proyecto UEP por \$ 66.660,08 y \$ 99.940,12, respectivamente. (iv) Obligaciones fiscales: retención del impuesto a las ganancias: se practicó la retención a través de los certificados AFIP 2004-000049 y 2004-000081 de fechas 14/9/04 y 29/12/04 por las sumas de \$ 1.202,48 y \$ 1.853,72 emitiéndose las autorizaciones de pagos 20040018 y 20040033 de fechas 16/9/04 y 30/12/04: los cheques fueron los 23027409 y 25172901. Impuesto al valor agregado –IVA–: se practicaron las retenciones a través de los certifica-

dos AFIP 2004-000050 y 2004-000080 de fechas 14/9/04 y 29/12/04 por las sumas de \$ 10.937,44 y \$ 16.406,16 emitiéndose las autorizaciones de pagos 20040019 y 20040032 de fechas 16/9/04 y 30/12/04. Los cheques fueron los 23027410 y 25172900.

Efectuados los comentarios introductorios pertinentes de las contrataciones, objeto de auditoría, la AGN señala los resultados de los controles llevados a cabo sobre las mismas:

Componente 2: módulo B-Relevamiento de la demanda-Contratación de servicios externos-Estudios de mercado:

a) Falta de integración: la documentación que compone la citada contratación no se encuentra integrada en un expediente en el que se identifique la misma. Dichos antecedentes se encuentran archivados sin foliar, en dos biblioratos.

La AGN recomienda integrar debidamente en expedientes al efecto toda la documentación de sustento que compone las distintas contrataciones, procediendo al foliado de cada una de las fojas.

b) Procedimiento de preselección de firmas consultoras: la AGN no tuvo a la vista los antecedentes que componen el universo analizado, que sirvió como base/punto de partida para la precalificación de las seis (6) firmas consultoras que integraron la lista corta informada por la UEP al Fonplata, a través de nota Fonplata 22 del 2/3/04.

La AGN recomienda que los mecanismos para la determinación de la lista corta se efectúen de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa vigente (decreto 1.023/01 –Régimen de contrataciones de la administración nacional–, aplicándose en lo pertinente el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado nacional, aprobado por decreto 436/00) que entre otros, se basa en el principio de transparencia de las contrataciones, debiéndose asimismo documentar íntegramente las diversas etapas que lo componen. La AGN aclara que los anexos I, II y III del ayudamemoria del 16 y 17 de febrero de 2004, referenciados por la UEP, enumeran los criterios a tener en cuenta para la selección, no añadiendo mayor información.

c) Cartas de invitación para presentar propuestas:

1. No obra entre la documentación que la AGN tuvo a la vista los motivos por los que la consultora Cía. Asesores Latinoamericana no fue invitada a participar de la compulsa, toda vez que la misma formó parte del cuadro de evaluaciones de las consultoras del módulo B/demanda, superando el puntaje mínimo (75), establecido por el proyecto a efectos de acceder a la invitación para presentar propuestas, tal como surge de nota N° 22 de fecha 2/3/04, elaborada por la UEP, en la que solicitó la no objeción de Fonplata al procedimiento de contratación.

2. La AGN no pudo determinar las razones que motivaron cursar invitación a la consultora Fundación Capital, ya que ésta no formaba parte de la nómina inicial informada al Fonplata en la citada nota 22/04.

La AGN recomienda dejar debida constancia en el expediente tanto de situaciones como la observada, cuanto de todos los antecedentes que hacen a la contratación. Antes de cualquier inclusión, solicitar al Fonplata la correspondiente no objeción, explicando las razones que justifiquen su posterior inclusión, a efectos de dar validez a la participación de empresas no informadas oportunamente al organismo financiador.

d) Prórroga del plazo para presentar las propuestas: por *mail* de fecha 13/5/04, la UEP informa a las consultoras invitadas que se prorrogó el plazo para la presentación de las propuestas para el día 17/5/04 (antes 14/5/04). Entre la documentación suministrada al equipo de trabajo de la AGN no constan los motivos que generaron dicha prórroga, así como tampoco constancia de notificación fehaciente, otorgadas por las firmas convocadas oportunamente (6/5/04).

La AGN recomienda dejar constancia en el expediente de todas las notificaciones realizadas a las firmas invitadas.

e) Acta de recepción de las propuestas: no obra entre la documentación remitida por el proyecto a la auditoría acta de recepción de las propuestas, confeccionada el día y hora establecidos como fecha límite para su recepción (17/5/04).

La AGN recomienda dejar constancia del control llevado a cabo, por ejemplo a través de la elaboración del acta respectiva –artículos 104 y 105 del decreto 436/00–. Sin perjuicio de que las normas Fonplata no lo establezcan específicamente, las normas nacionales son de aplicación supletoria.

f) Acta 25 de fecha 21/5/04 del Comité de Contratos Programa Fonplata ARG-10/06:

1. De la lectura del mismo, la AGN verificó que: el coordinador general del proyecto es también integrante del Comité de Evaluación. En la parte final del acta en cuestión señalan: “Acto seguido y luego de un riguroso y pormenorizado análisis de todos los elementos elevados a este comité por el coordinador general del programa y de un intercambio de opiniones al respecto, se recomienda al coordinador general del programa, para las investigaciones, elaboración y entrega de estudios de demanda internacional en base a la oferta exportable de las pymes argentinas del Programa Fonplata ARG-10/96, contratar a...”. Al respecto, la AGN considera que se debió haber designado a otro funcionario también idóneo en la materia para su evaluación.

2. No pudo verificar si se efectuó una evaluación combinada de calidad (propuesta técnica) y de costos (oferta económica), en virtud de lo expresado

en el último párrafo del acta, que reza: “Acto seguido y luego de un riguroso y pormenorizado análisis de todos los elementos elevados a este comité...”, ya que no constan más elementos de juicio que la mencionada acta que le ha sido suministrada a la AGN por el proyecto.

La AGN recomienda:

1. Para casos como el comentado, designar a otro funcionario idóneo a efectos de no superponer funciones.

2. Dejar constancia de los elementos documentales que sustentan los cuadros de evaluación tenidos a la vista, tal como lo disponen el artículo 26 a) 2 del decreto 1.023/01 y el título IX del decreto 436/00, licitaciones y concursos de etapa múltiple, ya que de la lectura del acta se desprende que en el mismo acto se efectuaron los análisis técnicos y económicos.

g) Acto administrativo de adjudicación de contrato: de la documentación suministrada por el programa, la AGN pudo verificar la falta de: i) El acto administrativo de adjudicación, y ii) Las notificaciones de las adjudicaciones de las contrataciones, a las consultoras seleccionadas y a aquellas cuyas ofertas fueron desestimadas.

La AGN recomienda: i) Después del otorgamiento de la no objeción al procedimiento de adjudicación, emitida por el organismo financiador, el proyecto debe proceder al dictado del acto respectivo, conforme lo prescrito en el decreto 1.023/01 –artículo 11, formalidades de las actuaciones–, el que establece: “Deberán realizarse mediante el dictado del acto administrativo respectivo [...] como mínimo las siguientes actuaciones, [...] f) La aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación”, y decreto 436/00 –artículo 24, inciso g), requisitos del procedimiento–. ii) En cuanto a las notificaciones, la UEP debió haber procedido conforme lo establecido en la carta invitación por ella confeccionada en los puntos 6 Negociaciones y 7 Adjudicación del contrato, y dejar constancia de dichas notificaciones en las actuaciones que conforman la contratación.

h) Contratos de locación de obra: i) La AGN verificó en las cláusulas VIII y IX de todos los contratos suscritos una inversión con relación a la denominación de los sujetos intervinientes. Esto es así, ya que la cláusula VIII –garantía de cumplimiento– establece que las obligaciones que habitualmente le corresponden al locador (en este caso, a las firmas consultoras) se encuentran en cabeza de la UEP (locatario), así como también en la aplicación de las multas –cláusula IX, multas–, queda distorsionado el sujeto pasible de la misma. No obstante, en la introducción de dichos instrumentos se los menciona correctamente. ii) En la hoja de datos (numeral 1.13) se establece que la duración de la contratación es de dos meses a partir de la firma

del contrato, igual detalle debió especificarse en los contratos suscritos en la cláusula III –duración del contrato, apartado A–. iii) Manual de Procedimientos de la Unidad Ejecutora: los contratos de locación de obra suscritos con las firmas consultoras seleccionadas señalan en el punto II, objeto y naturaleza de la obra, que “...el locador declara conocer y aceptar todos los términos y condiciones que establecen el referido contrato ARG 10/96 y el Manual de Procedimientos de la Unidad Ejecutora, dictados en su consecuencia”. Al respecto, vale mencionar que la AGN no tuvo a la vista copia del citado Manual. iv) La AGN verificó la ausencia del compromiso de mantener sin cambios al personal propuesto por las consultoras para la elaboración de estudios contratados. v) Tampoco tuvo a la vista las DDJJ de incompatibilidades del plantel del personal que compone cada consultora seleccionada.

La AGN recomienda intensificar los controles de calidad efectuados por el programa: no citar en el texto del contrato instrumentos inexistentes. Atento la importancia que tuvo la acreditación de la idoneidad y la experiencia de los profesionales que conforman el equipo de trabajo (nota 144 del 27/10/04 UEP), dicho requerimiento resulta necesario en virtud de que entre los criterios a aplicarse para la selección de las firmas consultoras solicitados por Fonplata (ayudamemoria 16 y 17 de febrero de 2004), se destacó “...experiencia profesional y evaluación de los CV de los integrantes o investigadores principales”. Cumplir con el artículo 28 del decreto 1.023/01 –personas no habilitadas–.

i) Prórroga de mantenimiento de la oferta. Grupo E: i) Por acta del Comité de Evaluación 25 de fecha 21/5/04 fue seleccionada la firma Fundación Capital para desarrollar los estudios del Grupo E. La citada consultora fue rechazada por Fonplata mediante notas SE/ARG 128 y 142 de fechas 29/7/04 y 10/8/04, respectivamente. Posteriormente, por nota Fonplata 144 de fecha 27/10/04 la UEP solicitó al organismo financiador su no objeción para la adjudicación del Grupo E a la consultora Finsoport S.A. Finalmente, Fonplata autoriza a través de nota SE/ARG 232 del 8/12/04 dicha adjudicación. Al respecto, la AGN no pudo constatar si, durante el lapso de tiempo que va desde el 29/7/04 (rechazo de la firma Fundación Capital por Fonplata), hasta el 22/12/04 (suscripción del contrato con la firma Finsoport S.A.), se solicitó a las firmas consultoras participantes prórroga de extensión del plazo de validez de las ofertas. ii) Tampoco tuvo a la vista los antecedentes vinculados a las negociaciones llevadas a cabo con la citada firma adjudicataria Finsoport S.A., toda vez que la misma redujo el primer precio ofertado (\$ 225.000,00) al que finalmente resultó ser de \$ 212.000,00; es decir, entre la primera y la última oferta operó una disminución de \$ 13.000,00.

La AGN recomienda: i) Atento el tiempo transcurrido (casi 5 meses) desde que la firma consultora

Fundación Capital fue rechazada por Fonplata (29/7/04) hasta la aprobación por parte del organismo financiador de su reemplazo por Finsoport S.A. (8/12/04), la UEP debió haber solicitado prórroga de validez de las ofertas para el citado Grupo E a las firmas consultoras hasta la resolución de adjudicación del citado grupo. ii) Entre la propuesta económica presentada por Finsoport S.A. para el Grupo E y la que finalmente resultó adjudicada debieron hacerse negociaciones, ya que se otorgó dicho grupo por \$ 13.000,00 menos a la oferta económica original. La AGN sugiere que, en casos como el mencionado, se documenten de manera fehaciente las negociaciones llevadas a cabo.

j) Procedimiento de selección a través de lista corta para la contratación de firmas consultoras: no obstante que Fonplata por nota SE/ARG 142 del 10/8/04 otorgó su no objeción al proceso realizado, la metodología aplicada no se ajustó al procedimiento establecido por éste. Ello es así, toda vez que en una sola etapa (acta 25 del 21/5/04) se llevó a cabo la apertura y evaluación técnica y económica de las ofertas, contrariando los pasos previstos en las normas para la contratación de consultores por los prestatarios de Fonplata –anexo B al contrato de préstamo, selección y contratación, acciones del prestatario– y en las propias normas nacionales.

La AGN recomienda, sin perjuicio de la no objeción emitida por Fonplata al presente procedimiento, en la que también destaca “...que si bien los procedimientos de selección de firmas consultoras aplicados en el módulo de referencia no se ajustan a las normas para la contratación...”, la UEP debe ceñirse a los procedimientos normativos fijados por Fonplata, así como también a la aplicación supletoria de la normativa local vigente que rige a las contrataciones (artículo 33 decreto 436/00 y artículo 3° decreto 1.023/01), velando por el cumplimiento de los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las mismas.

k) Pagos de honorarios servicios externos:

1. Ordenes de compra: todas las órdenes de compra emitidas por el proyecto relacionadas con pagos de honorarios de servicios externos destacan en la parte inferior de las mismas –punto B, garantía de cumplimiento– el siguiente texto: “...dentro de los 15 días subsiguientes a la recepción de la orden de compra, el proveedor otorgará una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 15 % del monto total de dicha orden de compra. La falta de constitución de esta garantía sin causa justificada será razón suficiente para que se deje sin efecto la adjudicación (punto 10 de las bases y condiciones para la cotización de bienes y servicios de la carta invitación)”. Dicho apartado no se corresponde con lo establecido en la carta invitación que obra en las presentes actuaciones ni con los contratos de locación suscritos oportunamente

(...“Dentro de los tres días de emitida la firma del contrato [...] la garantía es del 10 % del total cotizado...”).

La AGN recomienda realizar las gestiones ante los responsables del sistema Uepex para adecuar el mismo a las necesidades reales del proyecto, brindando una mayor flexibilidad a las aclaraciones que el proyecto deba consignar.

2. Retención impuesto a las ganancias: con relación a la consultora FIDE, adjudicataria de los estudios de los grupos A y B, no obra entre la documentación remitida constancia expedida por la AFIP que permita verificar el otorgamiento de la exención impositiva prevista en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Recomendación de la AGN: la documentación acompañada no permite constatar que al momento de la celebración de la citada contratación (12/8/04), y por consiguiente liquidación y pago de los honorarios por los trabajos realizados, la firma consultora en cuestión era beneficiaria de la exención impositiva prevista en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. En consecuencia, dicha omisión generó un perjuicio fiscal al Estado nacional, al no haber actuado en su oportunidad como agente de retención del impuesto a las ganancias e IVA. La AGN recomienda, por lo tanto, que en lo sucesivo se arbitren los mecanismos necesarios que permitan al proyecto constatar fehacientemente que la AFIP otorgó debidamente las exenciones en cuestión.

l) Demoras en la entrega y consecuente aprobación de los informes finales presentados por las consultoras: el inicio efectivo de los trabajos de consultoría de los grupos A, B y C tuvo lugar el día de recepción del anticipo del 40 %; esto es, el 23/8/04, en tanto el Grupo D, el día 14/9/04, por el mismo motivo. Por lo tanto, las fechas estimativas de entregas de los productos terminados hubiera sido, prima facie, el 23 octubre de 2004 (grupos A, B y C) y el 14/11/04 (Grupo D). Conforme lo informado por la UEP, las fechas de entrega de los citados informes tuvieron lugar los días 6/4/2005 (Grupo A), 22/12/04 (grupos B y D) y 31/1/05 (Grupo C). En tanto, las aprobaciones de dichos reportes efectuadas por la UEP tuvieron lugar los días 11/4/05 (Grupo A), 27/12/04 (Grupo B), 31/1/05 (Grupo C) y 22/12/04 (Grupo D). Al respecto, la AGN no pudo contar con los antecedentes documentales en los que obren las causas de las demoras en las entregas de los informes finales por parte de las consultoras, así como tampoco las justificaciones que determinaron la no aplicación de multas previstas contractualmente por parte del proyecto.

La AGN recomienda, para ejercicios futuros, instruir a las firmas consultoras contratadas por el programa a documentar fehacientemente las causas de las demoras en que puedan incurrir para la entrega

de los informes finales, así como también dejar expresa constancia de las solicitudes efectuadas por las mismas y las respectivas notas emitidas por la UEP aceptando dichas causas, documentando además, adecuadamente, respecto de los motivos que llevan a ésta a la no aplicación de multas.

m) Falta de formalización de entrega de los informes finales por parte de las empresas consultoras a la UEP: no tuvo a la vista documentación alguna respecto de la formalización de entrega de los informes finales efectuados por las firmas consultoras a la UEP en soporte magnético (CD).

La AGN recomienda, atento la cuantía de los montos abonados y en salvaguarda de las partes involucradas, instruir a las firmas consultoras a formalizar la entrega de los productos obtenidos, dejando constancia en el expediente de las fechas de recepción de los respectivos informes.

#### *Guía de desembolsos - Justificaciones*

De la conciliación efectuada entre montos totales de las justificaciones presentadas por el proyecto y la confirmación informada por el Fonplata, la AGN detectó las siguientes diferencias:

- Justificación 6, diferencia: u\$s 13,41.
- Justificación 8, diferencia: u\$s -28,78.
- Justificación 9, diferencia: u\$s 1.071,14.
- Justificación 10, diferencia: u\$s 3.115,10.
- Justificación 11, diferencia: u\$s -828,21.

La AGN recomienda acordar con el Fonplata la fecha de pago a considerar en las justificaciones a efectos de aplicar el mismo tipo de cambio y evitar que se generen diferencias como las aquí expresadas. Vale mencionar, asimismo, que la fecha a tomar como de “pagado” es aquella en la que el proyecto efectúa la entrega del cheque y el beneficiario deja constancia de esto a través de la emisión del recibo cancelatorio de la deuda contraída.

#### *Justificaciones de gastos vs. estado de inversiones y gastos al 31/12/2003 y 2004*

En virtud que el programa no emitió justificación alguna durante el ejercicio 2003, efectuando las correspondientes a ese año junto a las atinentes a 2004, y realizados los cotejos entre dichas justificaciones y los estados financieros de cada ejercicio enunciado, surgen las siguientes diferencias:

- Ejercicio 2003, rubro Gastos operativos UEP, diferencia: u\$s 17,02 (aporte local).
- Ejercicio 2004, rubros: Consultores UEP, Servicios Externos, Bienes y Servicios, Gastos Operativos UEP, Imprevistos y Gastos Financieros. Diferencia Total en Pesos: \$ -138,718.30. Diferencia total en u\$s: -53,466.07.

La AGN recomienda efectuar los controles de calidad correspondientes y previos al envío de las so-

licitudes de justificaciones de gastos. Efectuar los ajustes necesarios a efectos de regularizar las situaciones observadas en este punto.

#### *Aporte local*

De la revisión efectuada sobre los estados financieros presentados, la AGN pudo detectar que el monto de aporte local ejecutado por el proyecto al 31 de diciembre de 2004, en dólares y en pesos, excede en algunos rubros a los importes presupuestados según contrato de préstamo (reformulación).

La AGN recomienda, dado que el programa fue reformulado y sus vencimientos de ejecución y último desembolso operarán en el año 2006 y, teniendo en cuenta que en los dos ejercicios inmediatos anteriores los aportes locales presupuestados ya se encontraban totalmente ejecutados, es dable mencionar que el importe de exceso de aporte local al final del programa será absolutamente más importante que el aquí observado, por lo que debió modificarse la matriz de financiamiento, efectuando los estudios de desembolsos locales a futuro y ajustando los nuevos valores a aportar por cada fuente en base a los análisis realizados.

#### *Sobrevaluación de ejecuciones 2004*

Del control llevado a cabo sobre los pagos realizados por el proyecto durante el ejercicio objeto de auditoría, conforme la muestra determinada por la AGN, la auditoría verificó la ausencia del recibo cancelatorio de la autorización de pago 20040407 del 29/12/04, emitida por el proyecto a favor de la Fundación de Investigaciones para el Desarrollo (FIDE) por \$ 122.700,00. Dicho recibo fue emitido por la consultora beneficiaria con fecha 10/1/2005. No obstante lo comentado, la AGN pudo constatar que el importe involucrado fue registrado y expuesto como inversión durante el ejercicio 2004. Asimismo, en nota a los estados financieros del programa 2.1, se expone la siguiente información: "...Cabe acotar que los cheques no retirados por los beneficiarios al 30/12/04 se consideraron pagados a esa fecha a fin de compatibilizar con el criterio utilizado por el sistema contable que utiliza como fecha de pagado la emisión de la autorización de pago". Dichos pagos se detallan en el siguiente cuadro:

<b>Beneficiario</b>	<b>Monto</b>	<b>AP</b>
López Fitanovich .....	1.220,00	20040400
Banco Nación AFIP .....	2.956,03	PD 20040033
AFIP .....	26.225,36	PD 20040032
FIDE .....	122.700,00	20040407
Golia Miriam .....	252,52	20040378
López Fit. (C. Ch.) .....	448,16	20040403

Conforme las cifras expresadas en el cuadro precedente, la AGN señala que las aplicaciones del ejer-

cicio 2004 se encuentran sobrevaluadas en pesos 153.802,07, importe correspondiente a la sumatoria de los citados importes, ya que el programa no debe apartarse, a efectos de registrar sus inversiones, del criterio de lo "percibido".

Recomendación de la AGN: no perder de vista que una obligación se considera cancelada, cuando el acreedor recibe del deudor el pago, en cualquiera de sus formas (efectivo, cheque, acreditación en cuenta, etcétera), entregando la correspondiente constancia de ese acto; es decir, el pertinente recibo, y es ese momento el que debe tomarse como válido a efectos de la aplicación del criterio de lo "percibido", ya que la realización de la autorización de pago sólo explica el devengamiento de los servicios recibidos y no la cancelación de las obligaciones contraídas. Por lo tanto, la AGN recomienda al proyecto efectuar las gestiones que sean necesarias ante los funcionarios responsables del sistema Uepex a efectos de acordar con éstos modificar el momento en que dicho sistema considera "pagadas" las obligaciones contraídas, ya que para la AGN ese momento, como ya se mencionó, es el de la recepción por parte del programa del recibo cancelatorio de tales obligaciones. Los dichos de la presente recomendación se hacen extensivos para Fonplata, teniendo en cuenta el momento considerado como fecha de pago por el organismo financiador.

Diferencia entre saldo disponible antes y después de la reformulación del proyecto: conforme la diferencia detectada y comunicada oportunamente al proyecto, en el ejercicio inmediato anterior, entre el saldo total disponible antes y después de la reformulación, la AGN advirtió que el programa no procedió al ajuste correspondiente a efectos de la corrección de dichos números (diferencia aporte local: u\$S 39.580,87. Diferencia Fonplata: u\$S 813,99).

La AGN recomienda acordar con Fonplata el cambio de los saldos disponibles tomados erróneamente en la nueva matriz de financiamiento, luego de la reformulación, a efectos de regularizar los saldos al inicio de la misma. Por otra parte, arbitrar los medios con que dispone el proyecto tendientes a la localización de los importes que no pudieron ser conciliados y que permanecen como diferencias de ejecución al 31/12/04.

*Pari passu*: sobre la base de las inversiones acumuladas, tanto en dólares cuanto en pesos, al cierre del ejercicio objeto de auditoría, la AGN ha determinado que los porcentajes de inversión atribuibles al aporte local y a Fonplata difieren respecto a lo presupuestado.

La AGN recomienda controlar exhaustivamente, año tras año, la evolución del *pari passu* a efectos de dar estricto cumplimiento a lo normado en el contrato de préstamo respecto a los montos involucrados por cada fuente de financiamiento.

En los considerandos de la resolución analizada la AGN manifiesta que ha podido verificar una fuerte subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. El monto original presupuestado del programa es de u\$s 4.000.000 por Fonplata y u\$s 800.000 por aporte local.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V. 429/05 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondiente al Programa de Apoyo a la Reversión Empresarial para las Exportaciones - Contrato de préstamo ARG/10/96 Fonplata; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Programa de Apoyo a la Reversión Empresarial para las Exportaciones - Contrato de préstamo ARG/10/96 Fonplata, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de agosto de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.*

2

Ver expediente 187-S.-2006.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.